



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLÁ



CONTRATO DE CONCESIÓN

Contrato No. 001-2021

(de 5 de octubre de 2021)

Entre los suscritos a saber: **ELIECER BECERRA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-87-913, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ** actuando en nombre y representación del mismo y debidamente facultado para este acto a través del Acuerdo No. 004 del 11 de junio de 2015, del Honorable Concejo Municipal de este distrito y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con ficha 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Declara El Municipio, que a través del Acuerdo No. 008 del 18 de diciembre de 2019, emitido por el Honorable Concejo de Olá, se da en concesión a la Sociedad Anónima denominada **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, el servicio público Municipal de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y corte de césped en las áreas perimetrales externa que produzcan los Centros Educativos públicos del Distrito de Olá, y que la vigencia será por 5 años, a partir del 21 de septiembre de 2020, hasta el 21 de septiembre del año 2025.

CLÁUSULA 2. LA CONTRAPRESTACION del presente contrato, será pagada por el usuario del servicio, para esto el Municipio autoriza a EL CONCESIONARIO a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el acuerdo No. 04 del 21 de mayo de 2019, donde se establece el valor por la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo será de **B/. 6.00** por población estudiantil por los 10 meses del año lectivo, que incluye los estudiantes, personal administrativo, docentes, y otros habituales que laboren en este centro.

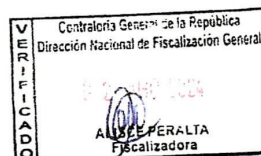
CLÁUSULA 3. EL CONCESIONARIO, se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con las Leyes, Acuerdos Municipales, Decretos Alcaldicios y pagar al municipio la suma de dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00) por servicios prestados, facturado y pagado, como aporte a la administración del Municipio, a su Departamento de Tesorería mediante cheque en concepto de Impuesto Municipal.
2. EL MUNICIPIO acepta que EL CONCESIONARIO, calcule y cobre las tarifas del servicio de aseo a los estándares de su operación al Ministerio de Educación conforme a las contrataciones entre ambos.
3. EL CONCESIONARIO podrá realizar **subcontratos** para el eficiente cumplimiento del servicio público Municipal a él dado en concesión con previa comunicación a EL MUNICIPIO, siempre y cuando EL CONCESIONARIO, se responsabilice por los trabajos realizados por los subcontratistas.
4. La Empresa se compromete a disponer de los desechos sólidos que produzcan los centros educativos del Distrito de Olá, en Colaboración con el Municipio coordinaran la gestión con distritos aledaños para utilizar su vertedero y disponer finalmente de los desechos, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio económico de LA EMPRESA.

CLÁUSULA 4, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de seis (6) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, se utilizará la vía judicial según lo estipulado en nuestro ordenamiento jurídico, establecido dentro del Código Civil Panameño.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: <i>Manuel Bero</i>
Cargo: <i>Secretaria - Alcaldía</i>
Fecha de certificación: <i>02-07-2025</i>

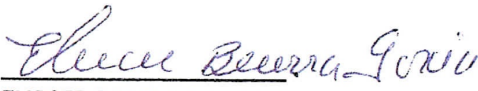


CLAUSULA 5. CESIÓN:

Las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de El MUNICIPIO.

CLAUSULA 6. Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Olá a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


ELIECER BECERRA GARCIA
ALCALDE DE OLA


SERGIO ZARZAVILLA
EL CONCESIONARIO



GERARDO SOLÍS
REFRENDO
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
7 NOV 2024

